**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 64 -2022
(de 21 de Febrero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Fountain Hydro Power Corp.** sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante escritura pública No. 4792 del 29 de marzo de 2007, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No. 561789 (S), modificada mediante Folio 561789, Asiento 11 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá el 3 de abril de 2018, mediante escritura pública No. 4102 de 21 de marzo de 2018, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales el 15 y 20 de diciembre de 2021, el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ciento Diez Millones de Dólares (US$110,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 12 de enero de 2022 y correo electrónico del 16 de febrero de 2022, las cuales fueron atendidas el 31 de enero, 1, 4 y 21 de febrero de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Fountain Hydro Power Corp.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **Fountain Hydro Power Corp.**, para su oferta pública:

**Bonos Corporativos** en forma nominativa por un valor nominal total de hasta Ciento Diez Millones de dólares (US$110,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Los Bonos serán emitidos en una (1) sola serie, con denominaciones o múltiplos de Mil Dólares (US$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobreprecio, según lo determine el Emisor y los Suscriptores, de acuerdo a las condiciones del mercado. Cada Bono será expedido contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono.

La **Fecha Oferta** de los Bonos Corporativos será el 3 de marzo de 2022.

La Base de Cálculo será días calendarios/360.

Los intereses serán pagados de forma semestral sobre el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, los días uno (1) de los meses de junio y diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Cada Bono devengará intereses pagaderos con respecto al capital del mismo desde su Fecha de Liquidación hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Los Bonos devengarán intereses con base a la Tasa de Interés determinada de la siguiente manera: (i) durante los primeros cinco (5) años contados desde la Fecha de Liquidación, a una Tasa de Interés fija de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual; y (ii) una vez transcurridos los primeros cinco (5) años contados desde la Fecha de Liquidación, a una Tasa de Interés variable de LIBOR seis (6) meses más un margen de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%), sujeto a una tasa mínima de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual.

**Redenciones Opcionales con el Pago de una Prima de Redención:** El Emisor podrá, a su entera discreción, redimir los Bonos, ya sea en su totalidad o parcialmente, en un Día de Pago, sujeto al pago de un precio de redención total equivalente al (i) ciento uno por ciento (101%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada si la Fecha de Redención Anticipada

ocurre desde la Fecha de Liquidación hasta el cumplimiento del segundo (2°) aniversario de la Fecha de Liquidación y (ii) al cien punto cincuenta por ciento (100.50%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada si la Fecha de Redención Anticipada ocurre después del segundo (2°) aniversario de la Fecha de Liquidación y hasta el cumplimiento del cuarto (4°) aniversario de la Fecha de Liquidación. El Emisor podrá, a su entera discreción, redimir los Bonos, ya sea en su totalidad o parcialmente, en un Día de Pago, sujeto al pago de un precio de redención total del cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención si la Fecha de Redención ocurre después del cuarto (4°) aniversario de la Fecha de Liquidación, de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.9 del Prospecto Informativo y en base a los términos del propio Bono.

**Redenciones Obligatorias Sin el Pago de una Prima de Redención:** El Emisor estará obligado a redimir los Bonos total o parcialmente (según corresponda), sin el pago de una prima, en el evento de que (i) sea, o llegue a ser, ilegal para el Emisor cumplir con sus obligaciones bajo los Documentos de la Emisión, (ii) ocurra un Cambio de Control y el mismo no sea aprobado por la Mayoría Calificada de Tenedores Registrados (que no podrá ser negada por los Tenedores Registrados sin un motivo razonable), (iii) ocurra una disposición de activos fuera del giro ordinario de negocio del Emisor, por un monto superior a US$5,000,000.00, con los fondos provenientes de dicha disposición de activos, (iv) ocurra un pago por un monto superior a US$7,500,000.00 y el plan de acción que proponga el Emisor para restaurar los bienes objeto del siniestro no sea aprobado por una Mayoría de Tenedores, conforme a lo dispuesto en este Prospecto, en cuyo caso la redención se realizará con los fondos provenientes de pagos de seguros, u (v) ocurra una expropiación de activos del Emisor, con los fondos provenientes de una compensación por expropiación.

Los Bonos tendrán un vencimiento de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Liquidación.

El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado de cada Bono el capital de dicho Bono mediante amortizaciones en cada Día de Pago y un último pago en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de acuerdo con el siguiente esquema de pago:

El pago de capital de los Bonos se efectuará mediante veinte (20) abonos semestrales de conformidad con los montos establecidos en la tabla de amortización de que describe a continuación, y un último pago de capital que se realizará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos o en la Fecha de Redención Anticipada (de haberla), por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de los Bonos.

| Año | Semestral | | Anual | |
|---|---|---|---|---|
| | $ | % | $ | % |
| 1 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 2 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 3 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 4 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 5 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 6 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 7 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 8 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 9 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| 10 | 1,999,800 | 1.818% | 3,999,600 | 3.636% |
| Al vto | | | 70,004,000 | 63.640% |

Los Bonos estarán garantizados con un Fideicomiso de Garantía administrado por el Agente Fiduciario, el cual será constituido previo a la Fecha de Liquidación y como condición precedente bajo el Contrato de Suscripción, para garantizar y facilitar el pago de capital e intereses de los Bonos, sujeto al orden de prelación que se establezca en el mismo, contemplando el pago de intereses e intereses moratorios y, luego, aplicando los fondos remanentes a los saldos adeudados en concepto de capital, y el cual contendrá los siguientes bienes y derechos, que serán contribuidos en los plazos que se indica el Fideicomiso de Garantía:

a) La suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$5,000.00) que ha sido entregada al Fiduciario como contribución inicial, y la cual será depositada por el Fiduciario, conforme al monto mínimo requerido por el banco depositario, en las diferentes Cuentas Fiduciarias con el propósito de abrir las mismas;

b) Las Cuentas Fiduciarias y cualesquiera otras cuentas bancarias o de inversión que de tiempo en tiempo establezca el Fiduciario para el cumplimiento de su encargo fiduciario, así como los fondos y valores, de ser el caso, depositados de tiempo en tiempo en ellas;

c) Los Bienes y Derechos Cedibles, así como los Bienes y Derechos Cedidos;

d) Los Contratos Cedibles, así como los Contratos Cedidos;

e) Los derechos prendarios sobre los Bienes Pignorados bajo el Contrato de Prenda y cualquier producto obtenido de su ejecución;

f) Los derechos dimanantes del Contrato de Hipoteca y cualquier producto obtenido de su ejecución;

g) Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios en concepto de ganancias de capital, intereses, créditos, indemnizaciones u otro concepto; o que resulten de dichos Bienes Fiduciarios por razón de ventas, permutas, canjes o por cualquier otra razón; y

h) Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que de tiempo en tiempo se traspasen al Fiduciario, siempre que hayan sido previamente aceptados por éste, para que queden sujetos al Fideicomiso.

Los Bonos estarán también garantizados por un fideicomiso de garantía administrado por el Agente Fiduciario, el cual será constituido a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Liquidación, para garantizar el pago de capital e intereses de los Bonos, y el cual contendrá, como bienes fiduciarios, las acciones emitidas de la Subsidiaria Permitida.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto**: Se advierte a **Fountain Hydro Power Corp.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Julio Javier Justiniani**
Superintendente

MRamírez/D. de Emisores